



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 306 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 OCT 2018

**VISTO:** El Memorándum N° 1057-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 906624 y N° Exp. 662326; Acta N° 11 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 299-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR; y demás documentación en un numero de sesenta y nueve (69) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 299-2018/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al Despacho de la Gobernación Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Walter Sedano Meneses;

Que, mediante Oficio N° 050-2018-ERCH-DIE"MGs"-T/UGEL-A/GOB.REG.HVCA/DREH de fecha 20 de marzo de 2018, emitido por el Director de la Institución Educativa "Miguel Grau Seminario" de Acobamba, remite propuesta para la contratación de docente proponiendo al Sr. Walther Sedano Meneses, quien presento su Currículo Vitae a la Dirección del Plantel, con el propósito de ser propuesto en una Plaza Vacante del Área de Ciencia y Tecnología, en cuyo legajo adjunta copia de DNI, Copia del Título Universitario, Resolución y Declaración Jurada para la contratación;

Que, a través del Oficio N° 329-2018-SEGE-R-UNH, de fecha 25 de mayo del 2018, el responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, pone en conocimiento que le Título profesional del Sr. Walter Sedano Menes, es falso y que el registro que figura en la copia del diploma corresponde a otra persona;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, el Sr. Walther Sedano Meneses habría incurrido en el delito de falsificación y uso de documento público falso, al haber presentado Título Profesional de Licenciado en Educación Secundaria de Historia y Ciencias Sociales, respectivamente, contraviniendo el principio de veracidad; documento que no fue otorgado por la Universidad Nacional de Huancavelica, para ocupar un puesto de trabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba; conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal Peruano, el cual estipula: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso se puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, registro público, título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 306 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 OCT 2018

*ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas (...);*

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, incurridos por el Walther Sedano Meneses, quien habría falsificado y utilizado documento falso; es decir, habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiado en su contratación ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba; en tal sentido, estando al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 24 de septiembre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 24 de septiembre del 2018;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305: Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales Correspondientes contra el Sr. **Walther Sedano Meneses**, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 299-2018/GOB.REG-HVCA/PPR-DP, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición de la acción penal correspondiente, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuando al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JCI/ebm



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lid. Glóbaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL